

Circular No.0003

PARA: Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

DE: Secretaría General

ASUNTO: Plan Estratégico de Talento Humano

FECHA: 29 de enero de 2024

En el marco del Modelo Operativo de Planeación y Gestión, los Decretos No. 1567 de 1998, No. 1083 de 2015 y No. 1499 de 2017, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño ejerciendo su función de *“Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”*, en sesión ordinaria del 25 de enero de 2024 aprobó los planes indicados en el Decreto 612 de 2018, dentro de los cuales se encuentran los del proceso de talento humano.

Por lo anterior, la Secretaría General se permite indicar:

1. Adopción del Plan Estratégico de Talento Humano:

Adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano formulado por el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano y del cual formaran parte integral los siguientes planes y programas anuales:

- Plan de Previsión del Recurso Humano
- Plan Anual de Vacantes
- Programa Institucional de Aprendizaje
- Programa de Bienestar Social e Incentivos (Estímulos)
- Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo

2. Participación en el Programa de Bienestar Social e Incentivos.

Teniendo en cuenta que la Entidad incurre en costos generados por el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en el Programa de Bienestar Social e Incentivos (estímulos) y en el Programa Institucional de Aprendizaje, se establece que los servidores públicos y beneficiarios que se inscriban para participar en alguna actividad y que sin causa justificada no asistan, tendrán limitada su inscripción a la actividad siguiente dado que se dará prelación a quienes hayan participado en la anterior y siempre sujeto al número de cupos disponibles.

3. Participación en Formación y Capacitación - Obligatoriedad.

Dada la importancia de las actividades de formación y capacitación, para el desarrollo institucional y personal, es de obligatorio cumplimiento la asistencia a las actividades que se programen, de conformidad con lo señalado en el numeral 42 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, razón por la cual la inasistencia injustificada, podrá dar lugar a las sanciones correspondientes.

4. Evaluación.

El Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano deberá realizar el seguimiento de las diferentes actividades que hacen parte del Plan Estratégico del Talento Humano. Esta evaluación se realizará a través de diferentes medios, con el objeto de identificar el nivel de satisfacción alcanzado y las acciones de mejora que deben adelantarse para próximas actividades.

Finalmente es importante precisar que, el Programa Institucional de Aprendizaje y el Programa de Bienestar Social e Incentivos (Estímulos) fueron construidos con los aportes, observaciones y sugerencias que se recibieron en las mesas de trabajo de socialización que se llevaron a cabo con los integrantes de la Comisión de Personal y del Sindicato de Empleados de la Unidad del SPE – SESPE.

Cordialmente,


ANA MARÍA ALMARIO DRESZER
Secretaria General

Revisó: Carolina Pérez – Contratista S.G. 
Juan Machuca Sanabria – Coordinador GGDTH 
Alejandra María Quinteros Ramos – Profesional Universitario GGDTH 
Elaboró: Angélica Hernández – Profesional Especializado GGDTH 